

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE AVALÚOS
CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE
SOCIEDAD CONYUGAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR GUSTAVO
ORLANDO ESPINOSA VARGAS EN CONTRA DE LA SEÑORA PAOLA
ANDREA OSORIO ROZO**

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación: 110013110014-2020-00275-00
Fecha: 04 de septiembre de 2023
Hora de inicio: 10:03 A.M.
Hora de terminación: 11:09 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y tres minutos de la mañana (10:03 A.M.), del día cuatro (cuatro) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la confección de los inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 del Código General del Proceso, al interior del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por el señor GUSTAVO ORLANDO ESPINOSA VARGAS en contra de la señora PAOLA ANDREA OSORIO ROZO, radicado bajo el número 2020-00275, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor GUSTAVO ORLANDO ESPINOSA VARGAS al correo electrónico Gustavros56@hotmail.com
- A la doctora GRACE PATRICIA DÍAZ IGLESIAS al correo electrónico gracepatriciadiaziglesias@gmail.com
- A la señora PAOLA ANDREA OSORIO ROZO al correo electrónico Paito_6@hotmail.com
- Al doctor SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ al correo electrónico solucionesjuridicas2001@gmail.com

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor GUSTAVO ORLANDO ESPINOSA VARGAS en compañía de su apoderada la doctora GRACE PATRICIA DÍAZ IGLESIAS; la señora PAOLA ANDREA OSORIO ROZO en compañía de su apoderado el doctor SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ.

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

En aras de llegar a un consenso frente a la conformación del activo y pasivo de los inventarios presentados por los apoderados de las partes, se suspendió la grabación de la audiencia.

Siendo las 10:44 am se reanudó la grabación, el Despacho dejó constancia que los señores apoderados de las partes llegaron a un acuerdo sobre la conformación del activo de la sociedad conyugal el cual consiste como única partida el valor de la venta del vehículo UTS-295, el cual asciende a la suma de \$37.100.000.

En cuanto a la conformación del pasivo, el Despacho dejó constancia que existen unas observaciones por parte de los señores apoderados que representan a los extremos procesales; siendo esto así, se le concedió la palabra a la doctora GRACE PATRICIA DÍAZ IGLESIAS para que indicara las partidas del pasivo frente al inventario y avalúo presentado; acto seguido se le concedió la palabra al doctor SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ,

quien presentó sus objeciones, tal y como figuran en el registro audiovisual de la presente audiencia.

De igual forma, se le concedió la palabra al doctor SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ, apoderado de la parte demandada para que presentara el pasivo frente a su trabajo de inventarios y avalúos; seguidamente se le concedió la palabra a la doctora GRACE PATRICIA DÍAZ IGLESIAS, quien presentó sus objeciones, tal y como figuran en el registro audiovisual de la presente audiencia.

Posteriormente, se les concedió la palabra a los doctores GRACE PATRICIA DÍAZ IGLESIAS y SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ, con el objeto de que solicitaran los medios de pruebas que a bien tuvieran, para efectos de sustentar sus trabajos de inventarios y avalúos presentados, pidiendo únicamente para ello se tuviera en cuenta los documentos aportados con los respectivos inventarios. El apoderado de la excónyuge solicitó se tuviera como prueba el certificado de existencia y representación de la empresa GEO MINERAL S.A.S., que envió al correo del Despacho y al de la doctora GRACE PATRICIA DÍAZ IGLESIAS.

El Despacho, de conformidad con el artículo 501 del C. G. del P., dispuso tener como prueba cada uno de los documentos aducidos por los señores apoderados como sustento del inventario y avalúo presentados en la fecha. Por otra parte, teniendo en cuenta las objeciones presentadas por los señores apoderados, procedió a decretar las siguientes pruebas tendientes a resolver las objeciones planteadas:

- 1- Oficiar a las entidades bancarias relacionadas en el inventario presentado por la señora apoderada del excónyuge señor GUSTAVO ORLANDO ESPINOSA VARGAS, con la finalidad de que informen al Despacho, si ambos o alguno de los dos hoy ex esposos tuvieron al 20 de octubre del año 2021 algún crédito con esas entidades financieras y de ser así, indiquen el valor del mismo con corte a al 20 de octubre de 2021.

- 2- Oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá con la finalidad de que remita al Despacho el certificado de existencia y representación legal de la empresa GEO MINERAL S.A.S., y que informe si la misma se encuentra actualmente vigente, en caso contrario se informe al Despacho el nombre del liquidador y su ubicación.
- 3- Una vez se reciba la información de la Cámara de Comercio de Bogotá, se ordena ingresar las diligencias al Despacho, para efectos de resolver la necesidad de adoptar algún medio de prueba para resolver las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos.
- 4- El Despacho de oficio, estimó necesario escuchar a los dos extremos de la contienda en interrogatorio, señores GUSTAVO ORLANDO ESPINOSA VARGAS y PAOLA ANDREA OSORIO ROZO, en interrogatorio

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN AUDIENCIA

Decisión que fue puesta a consideración de los apoderados de las partes, quienes manifestaron estar conformes con lo dispuesto.

Para efectos de recepcionar los interrogatorios decretados, se aplazó la presente audiencia para continuarla el día 30 de enero de 2024 a las 09:00 am.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:09 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver los videos de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3dcc8835-4302-4fc4-b461-02b1f3c740c6?vcpubtoken=4cfcb106-cc3b-4bb0-9fe1-9d24b057953f>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d0f45692-6af5-4e53-bc06-96a812cbc57e?vcpubtoken=e7dc9088-20c2-45fa-b6cd-07428fbe43de>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL 2020-00275
